



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Economía, Contratación e Informática emito el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

El Presupuesto General del ejercicio 2019 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el próximo ejercicio económico; tanto por operaciones corrientes, como por operaciones de capital. El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está integrado por los siguientes:

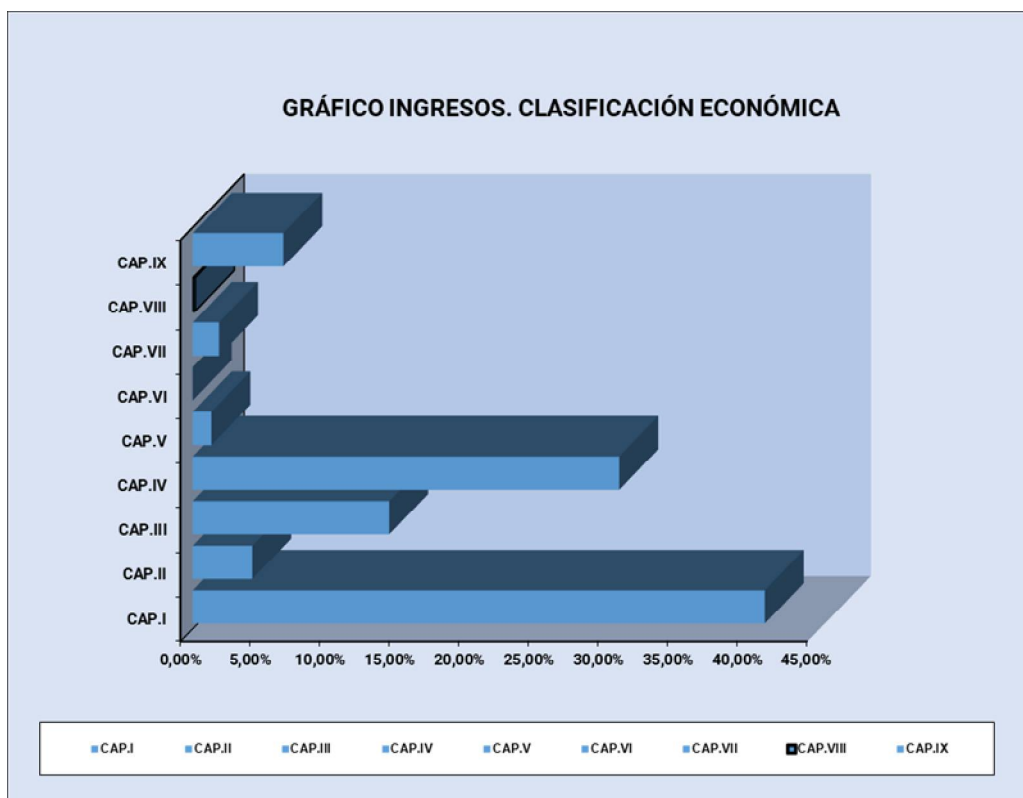
- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería.
- b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos:
 - PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.
 - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
- c) Las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, todas clasificadas como no financieras.
 - Sociedades de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
 - Sociedades no de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería Turística, S.A.
 - o Empresa Municipal Almería 2030, S.A.
 - o Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A.



1.1. Estado de Ingresos del Presupuesto.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 183.484.439,62 euros. La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	75.375.910,26	41,08%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.839.881,27	4,27%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	25.890.657,60	14,11%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.204.828,49	30,63%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.460.502,00	1,34%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.463.360,00	1,89%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,16%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	11.949.300,00	6,51%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	183.484.439,62	100%





El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento se ha visto incrementado un 1,65 % que en valor absoluto asciende a 2.985.149,18 euros en relación con el aprobado para el ejercicio anterior.

Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 167.771.779,62 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2018 del 3,28%. La previsión de ingresos se realiza atendiendo a criterios de contabilidad nacional, es decir, las estimaciones de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos han servido para configurar el estado de ingresos del Presupuesto, evitando de este modo que la capacidad o necesidad de financiación se vea afectada por recursos de incierta recaudación.

Los ingresos de capital, que ascienden a la cantidad de 3.463.360,00 euros, han experimentado una disminución respecto a los del ejercicio 2018 de un 55,47%. Este hecho responde a la ausencia de ingresos previstos en concepto de enajenación de inversiones y a la disminución de transferencias de capital.

Los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2019 aumenta un 19,79% respecto al del ejercicio anterior.

A continuación se detalla la estructura de los ingresos municipales previstos y su evolución por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018	VARIACIÓN 2019-2018
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	75.375.910,26	75.645.708,84	-0,36%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.839.881,27	6.253.077,02	25,38%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	25.890.657,60	24.490.477,43	5,72%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.204.828,49	53.601.915,80	4,86%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.460.502,00	2.454.731,35	0,24%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	167.771.779,62	162.445.910,44	3,28%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	3.306.380,00	-100,00%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.463.360,00	4.472.000,00	-22,55%
TOTAL INGRESO DE CAPITAL	3.463.360,00	7.778.380,00	-55,47%
OPERACIONES NO FINANCIERAS	171.235.139,62	170.224.290,44	0,59%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	11.949.300,00	9.975.000,00	19,79%
OPERACIONES FINANCIERAS	12.249.300,00	10.275.000,00	19,21%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	183.484.439,62	180.499.290,44	1,65%



Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por lo tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros del ejercicio corriente y de los cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

De acuerdo con lo expuesto, los ingresos correspondientes a los capítulos I, II y III se han estimado siguiendo estas consideraciones, a partir de las cifras facilitadas en sus informes por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de los datos resultantes de la información que figura en la Contabilidad Pública Municipal.

Las previsiones de ingresos del capítulo IV, en concepto de transferencias corrientes, se han estimado manteniendo constantes los ingresos realizados en el ejercicio 2018 desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las entregas a cuenta en concepto de Fondo Complementario de Financiación y de la cesión de impuestos estatales. Esto se debe al retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2019. Igual proceder y por el mismo motivo se ha seguido para establecer las previsiones de ingresos en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. Por último, se han contemplado las transferencias de carácter finalista para el desarrollo de proyectos de gasto en el ejercicio próximo.

No se ha contemplado estimación de ingresos en concepto de enajenación de inversiones; frente a las estimadas en el ejercicio 2018, por importe de 3.306.380,00 euros. Las previsiones de ingresos por transferencias de capital se corresponden en exclusiva a las transferencias previstas de Fondos FEDER EDUSI para el proyecto "Almería Ciudad Abierta". Durante el ejercicio 2018 no se han reconocido derechos provenientes de los ingresos afectados a este proyecto, lo que se acredita en informe del Jefe de la Unidad de Contabilidad solicitado al efecto.

Los capítulos VIII y IX representan los ingresos en concepto de activos financieros y de pasivos financieros que este Ayuntamiento prevé obtener durante el ejercicio 2019. Los activos financieros no experimentan variación alguna y los pasivos financieros constituyen los recursos necesarios para la financiación parcial de los gastos de capital no financieros previstos. Los pasivos financieros experimentan un incremento respecto a los del ejercicio anterior del 19,79 por ciento. El endeudamiento financiero proyectado para el próximo año continúa, no obstante, con la reducción neta de la deuda financiera, de forma consistente con la normativa de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 196.987.414,62 euros, experimentando un incremento del 0,89 por ciento respecto a los ingresos consolidados del presupuesto de 2018.



1.2. Estado de Gastos del Presupuesto.

El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Almería asciende a la cantidad de 183.484.439,62 euros, lo que representa un incremento de gastos del 1,65 por ciento respecto a los del presupuesto de 2018.

El presupuesto de gastos consolidado, tras los ajustes realizados, una vez eliminadas las transferencias internas entre organismos y entidades dependientes, totaliza la cantidad de 195.908.494,74 euros.

La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2019 se ha realizado atendiendo a las necesidades de crédito de las diferentes delegaciones de área municipales, las cuales han sido comunicadas a este Servicio desde la Concejalía de Economía, Contratación e Informática. El Presupuesto ha de elaborarse en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el mantenimiento de cifras de ahorro bruto y neto positivas y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Al establecer el límite de gasto para el ejercicio próximo hay que significar dos circunstancias básicas. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incorpora, junto al actual principio de plurianualidad, entre otros, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit estructural.

Junto a este principio de estabilidad presupuestaria han de citarse necesariamente los siguientes principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos; tales como:

- Sostenibilidad financiera. Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- Plurianualidad. El compromiso de gasto con cargo a los futuros presupuestos habrá de incluirse, si procede, dentro del marco presupuestario a medio plazo a que vienen obligadas las administraciones públicas en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Ser acompaña a este informe el plan presupuestario a medio plazo consolidado de 2019 a 2020, remitido desde la Intervención General municipal y acordado en Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2018.

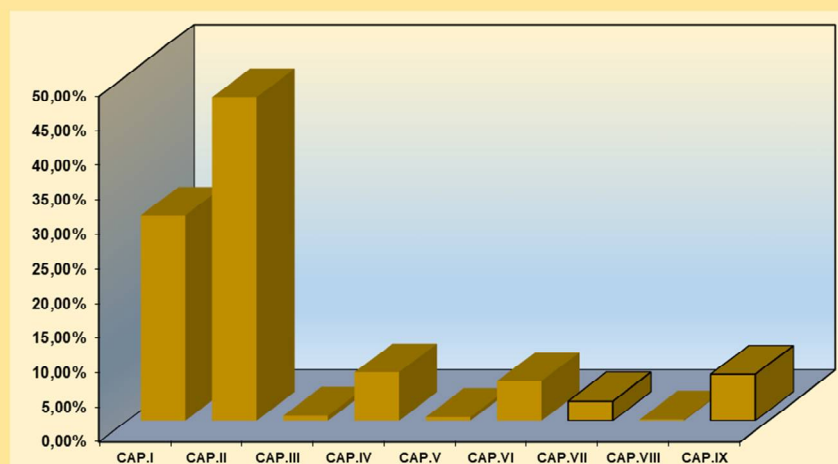
El resto de principios generales que han de inspirar las políticas presupuestarias por parte de los poderes públicos son: el de transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el principio de responsabilidad y el de lealtad institucional.



Al analizar la estructura del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Almería, atendiendo a la clasificación económica del gasto, se obtienen las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	54.418.847,00	29,66%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	85.800.334,94	46,76%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	1.336.951,58	0,73%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	12.795.528,45	6,97%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000,00	0,55%
CAP.6. INVERSIONES REALES	10.452.499,43	5,70%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.147.162,47	2,81%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.001,00	0,16%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.233.114,75	6,67%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	183.484.439,62	100,00%

GRÁFICO GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA





A continuación se detallan las magnitudes de gasto del proyecto de presupuesto 2019, comparadas con las del ejercicio anterior, resultando:

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018	VARIACIÓN 2019-2018
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	54.418.847,00	51.517.099,55	5,63%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	85.800.334,94	80.204.010,93	6,98%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	1.336.951,58	2.028.888,86	-34,10%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	12.795.528,45	14.740.670,11	-13,20%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000,00	700.000,00	42,86%
TOTAL GASTO CORRIENTE	155.351.661,97	149.190.669,45	4,13%
CAP.6. INVERSIONES REALES	10.452.499,43	11.873.877,79	-11,97%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.147.162,47	8.724.554,54	-41,00%
TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO	15.599.661,90	20.598.432,33	-24,27%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.001,00	300.001,00	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.233.114,75	10.410.187,66	17,51%
TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO	12.533.115,75	10.710.188,66	17,02%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	183.484.439,62	180.499.290,44	1,65%

El gasto corriente aumenta el 4,13%. Destaca la disminución de los gastos financieros, que se reduce un 34,10 por ciento respecto a las de 2018. La disminución del crédito en el capítulo IV por un 13,20% se debe a la reducción experimentada por las transferencias destinadas a organismos autónomos municipales debido a la significativa bajada de los remanentes de tesorería para gastos generales negativos que se deducen de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

La consignación prevista en el estado de gastos del Presupuesto en el capítulo V, creado para la administración local mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, responde a la necesaria dotación al Fondo de Contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta dotación se incrementa de manera significativa respecto a la de 2018, aumentando el 42,86 por ciento.

En el ámbito del Estado, el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su apartado 1 que el importe del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria será el 2 por 100 del total de gastos para operaciones no financieras,



excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.

El gasto de capital no financiero (Inversiones reales y transferencias de capital) se reduce un 24,27% respecto del previsto en 2018. Las inversiones reales (capítulo VI) disminuyen un 11,97%, mientras que las transferencias de capital experimentan un decremento del 41,00%.

El gasto de capital financiero aumenta un 17,02%. El incremento obedece exclusivamente a la variación de los pasivos financieros. El endeudamiento financiero neto, no obstante, se verá reducido al finalizar el ejercicio, al estar previsto amortizar deuda financiera por un importe superior a las operaciones de préstamo que se prevén concertar durante el ejercicio próximo, resultando una disminución neta prevista de la deuda financiera en la cantidad de 283.814,75 euros.

Por último, se detallan las principales magnitudes que se deducen del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2019 y que representan los indicadores básicos del presupuesto como instrumento para la gestión económico-financiera de la Entidad:

AHORRO BRUTO	12.420.117,65
AHORRO BRUTO NO FINANCIERO	14.757.069,23
INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS	0,00
ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)	14.385.112,99
AHORRO NETO	371.956,24
AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.	4.135.316,24
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)	10.452.499,43
SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)	-1.683.802,47
VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)	1,00
VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)	-283.814,75
NECESIDADES FINANCIERAS	11.949.300,00
INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS - EMPLEOS NO FINANCIEROS	283.815,75

1.3. Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.

El estado de gastos del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2019 contiene los créditos necesarios para hacer frente al conjunto de las obligaciones previstas para el próximo ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de sus organismos autónomos.

En el capítulo I relativo a los gastos de personal, se han contemplado las cantidades comunicadas desde la Delegación de Área de Organización y Función Pública y consta en el expediente el preceptivo anexo elaborado desde dicha Delegación de Área.

El capítulo II contiene las cantidades necesarias para dar cumplimiento a los contratos vigentes y a las previsiones de compras, bienes y gastos de naturaleza corriente, programadas desde las distintas áreas y que han sido comunicadas directamente por éstas a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática.



La carga financiera resultante de los gastos financieros y de las cantidades para la amortización de deuda financiera se ha consignado atendiendo a las previsiones comunicadas desde la Tesorería Municipal, y que se contienen en el preceptivo anexo de situación y movimientos de la deuda financiera que se acompaña al expediente.

Asimismo, se prevé la cobertura de los gastos de funcionamiento de los distintos servicios que está previsto prestar por este Ayuntamiento durante el ejercicio.

La Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, se ha modificó el artículo 168 del TRLRHL, de modo que pasaron a exigirse nuevos anexos que se incorporan al expediente, con el siguiente detalle:

- "Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local".
- "Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

1.4. Cumplimiento de la efectiva nivelación del Presupuesto.

El total de ingresos consolidados del Proyecto de Presupuesto 2019 asciende a la cantidad de 196.987.414,62 euros. El estado de gastos consolidado es de 195.908.494,74 euros. Por lo que el presupuesto consolidado arroja un superávit presupuestario tras ajustes de 1.078.919,88 euros.

Atendiendo a las entidades que conforman la consolidación del presupuesto, resulta:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 183.484.439,62 euros; Importe total del estado de Gastos: 183.484.439,62 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 4.014.830,65 euros; Importe total del estado de Gastos: 4.014.830,65 euros, estando nivelados los ingresos y gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.368.310,51 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 8.421.912,43 euros; Importe total del estado de Gastos: 8.224.450,45 euros, presentando un superávit de 197.461,98 euros.
- Empresa Municipal Almería XXI. S.A.: Estado de Ingresos: 11.817.111,00 euros; Importe total del estado de gastos: 10.942.154,00 euros, presentando un superávit de 874.957,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística. S.A.: Estado de Ingresos 1.951.604,00 euros y Gastos, 1.951.604,00 euros, estando por tanto nivelado.



- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 194.410,33 euros y Gastos, 187.909,43 euros, presentando un superávit de 6.500,90 euros.
- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.248.100,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.248.100,00 euros, estando nivelado.

El presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha de aprobar con superávit, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El importe del superávit previsto coincide con el importe del remanente de tesorería negativo para gastos generales, deducidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, al no haberse acordado durante el ejercicio la reducción de gastos por igual importe.

Por consiguiente, se verifica la efectiva nivelación del Presupuesto 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. que prohíbe que puedan aprobarse con déficit inicial cualquiera de los presupuestos que integran el general. Si durante su ejecución se pudiera comprometer el equilibrio real de ingresos y gastos, deberían adoptarse las medidas económico-financieras que prevé la legislación vigente, al objeto de corregir el posible déficit que pudiera sobrevenir a lo largo del ejercicio.

1.5. Determinación de la Capacidad o Necesidad de Financiación en términos SEC, y del cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Presupuesto Consolidado 2019 ha de ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a dicho principio, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas, estaremos ante una situación de equilibrio o superávit cuando no se produzca déficit no financiero; es decir, que la suma de los ingresos no financieros (capítulos I al VII) sea superior a los gastos no financieros (capítulos I al VII). Sobre la magnitud obtenida se habrán de practicar los ajustes necesarios para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y los aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

En su virtud, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 399 de 26 de julio de 2018, se publicó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en su sesión de 20 de julio de 2018 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019.

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Gobierno para el periodo 2019-2021 (Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010), para las Entidades Locales, en porcentaje del Producto Interior Bruto, es del 0,00 por ciento para cada uno de los tres ejercicios.

Del mismo modo se estableció la regla de gasto para el periodo 2019-2021, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podría superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se recogen en los siguientes cuadros, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2019-2021, como la regla de gasto para el mismo periodo:

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2019-2021
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central	-0,4	-0,1	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,4
Total Administraciones Públicas	-1,8	-1,1	-0,4



REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2019-2021
Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Así, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto: a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012). b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012). No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto desde la Intervención como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Estos informes de Intervención se referirán a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación. La Intervención General determinará la capacidad de financiación en términos SEC.

No ha de verificarse por la Intervención el cumplimiento de la regla de gasto en fase de elaboración del presupuesto para el ejercicio 2019, mediante el cálculo de la variación experimentada por el gasto computable del Proyecto de Presupuesto 2019 respecto del ejercicio 2018. Esta variación se verificará en fase de liquidación del presupuesto que, en todo caso, habrá de ser inferior a la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española, establecida para el ejercicio 2019 en el 2,7 por ciento, en porcentaje de variación anual.

Este es mi informe, que realizo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA
Fdo. Miguel Ángel Alcaraz López